



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 3-2016-MDVLH

Víctor Larco Herrera, 8 de febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 5 DE FEBRERO DEL 2016;

VISTO: El expediente Nro. 1671-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25°, numeral 25.1 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sector público y privado y, articular sus políticas ambientales con las políticas y sistemas ambientales regional y nacional ;asimismo el numeral 25.2 establece que mediante Ordenanza Municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece en su artículo 49°, correspondiente a las Comisiones Ambientales Municipales, que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción, está encargada de la coordinación y de la concertación de la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM;

Que, por consiguiente es obligatorio y necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Víctor Larco Herrera, para coordinar y concertar acciones de carácter ambiental entre los órganos del gobierno local y las instituciones privadas y sociedad civil;

Que, la existencia de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Víctor Larco Herrera, está amparada en el Artículo 9°, inciso 7; Artículo 20°, Inciso 13; Artículos 40°, 73° Inciso d) numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades , Ley Nro. 27972.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20°, Inciso 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por unanimidad, aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERERA (CAM-VICTOR LARCO HERRERA)

ARTICULO PRIMERO.- Crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Víctor Larco Herrera (CAM-Víctor Larco Herrera), como órgano de coordinación y concertación, encargada



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

de delinear la política y gestión ambiental en el ámbito distrital para el ejercicio de sus funciones, el mismo que promoverá el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Víctor Larco Herrera tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de concertación de la política y sistema ambiental local en coordinación con los actores locales, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Víctor Larco Herrera.
- b) Proponer una ordenanza para el establecimiento del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Víctor Larco Herrera, y fomentar su funcionamiento en las reuniones multisectoriales en la jurisdicción del Distrito.
- c) Validar participativamente la Política Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Local que serán aprobados por el Consejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.
- d) Crear y poner en funcionamiento los Grupos Técnicos Ambientales y las Comisiones Técnicas Ambientales Distritales de la CAM-Víctor Larco Herrera.
- e) Impulsar, en forma efectiva, diversos mecanismos de apoyo, participación y trabajo coordinado con los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal a favor de la Gestión Ambiental Local.
- f) Elaborar propuestas, velar por su aplicación, evaluación y mejora continua de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- g) Lograr compromisos concretos de las instituciones y sectores integrantes en base a una visión compartida del desarrollo sostenible local.
- h) Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- i) Representar las necesidades e intereses del Distrito de Víctor Larco Herrera en la gestión ambiental a nivel distrital, provincial y regional.
- j) Plantear las propuestas del Distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
- k) Gestionar el financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental del Distrito Víctor Larco Herrera.
- l) Apoyar la formación de Comisiones Ambientales Distritales en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Víctor Larco Herrera.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Víctor Larco Herrera (CAM -Víctor Larco Herrera) estará constituida por los siguientes representantes:

1. Un representante de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, quien la presidirá.
2. Un representante de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera.
3. Un representante del sector Salud.
4. Un representante del sector Educación



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

5. Un representante del sector Justicia
6. Un representante de las Juntas Vecinales
7. Un representante de Una Organización Religiosa
8. Un representante Vecinal

ARTÍCULO CUARTO.- Las instituciones que conforman la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Víctor Larco Herrera deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo del más alto nivel.

ARTÍCULO QUINTO.- La incorporación de miembros a la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Víctor Larco Herrera queda en apertura para las instituciones u organizaciones interesadas en la Gestión Ambiental, decisión que debe ser tomada por consenso en sesión de la CAM-Víctor Larco Herrera y comunicada al Concejo Distrital de Víctor Larco Herrera.

ARTÍCULO SEXTO.- Los instrumentos de Gestión Ambiental Distrital deberán ser validados por la Comisión Ambiental Municipal de Víctor Larco Herrera sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

Los instrumentos de Gestión Ambiental local deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito provincial y regional, de conformidad con el Art. 26º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental-Ley 28245 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

ARTÍCULO SÉTIMO.- Facultar a la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Víctor Larco Herrera (CAM-Víctor Larco Herrera) la elaboración de su Reglamento Interno y su Plan de Actividades en un plazo no mayor de treinta(30) días , luego de instalada la Comisión.

La CAM-Víctor Larco Herrera contará con una Secretaría Técnica que será designada por la Presidencia de la CAM-Víctor Larco Herrera.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se deroga toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, las acciones para la acreditación de representantes y los aspectos relacionados para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera mediante Resolución de Alcaldía formalizará a los representantes del Distrito de Víctor Larco Herrera (CAM-Víctor Larco Herrera).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- Los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza serán resueltos por la CAM-Víctor Larco Herrera.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VÍCTOR LARCO HERRERA"

Mg. CARLOS E. VÁSQUEZ LLAMO
ALCALDE